Palmira 29 de septiembre de 2025.

Señor
BLOCK SAS
Asunto. Respuesta a su observación de fecha *26/09/2025 9:42:02 AM*
Proceso No. **MP-LP-SIRUV-OP-079-2025** , el cual tiene por objeto: **ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO**

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

OBSERVACIONES



Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-LP-SIRUV-OP-079-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO
De: BLOCK SAS
Usuario: LULIETH ANGELICA SANCHEZ GRANJA
Fecha: 9 horas de tiempo transcurrido *(26/09/2025 9:42:02 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.8527428
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: apresiaciones a las respuestas emitidas por la entidad

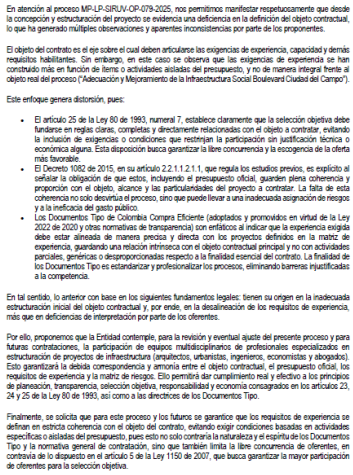
Anexos

Documento	Nombre del documento
observaciones a las respuestas emitidas por la entidad n.pdf	observaciones a las respuestas emitidas por la entidad n.pdf

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

observaciones a las respuestas emitidas por la entidad n.pdf



En atención al proceso MP-LP-SIRUV-OP-079-2025, nos permitimos manifestar respetuosamente que desde la concepción y estructuración del proyecto se evidencia una deficiencia en la definición del objeto contractual, lo que ha generado múltiples observaciones y aparentes inconsistencias por parte de los proponentes.

El objeto del contrato es el eje sobre el cual deben articularse las exigencias de experiencia, capacidad y demás requisitos habilitantes. Sin embargo, en este caso se observa que las exigencias de experiencia se han construido más en función de ítems o actividades aisladas del presupuesto, y no de manera integral frente al objeto real del proceso ("Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura Social Boulevard Ciudad del Campo").

Este enfoque genera distorsión, pues:

- El artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7, establece claramente que la selección objetiva debe fundarse en reglas claras, completas y directamente relacionadas con el objeto a contratar, evitando la inclusión de exigencias o condiciones que restrinjan la participación sin justificación técnica o económica alguna. Esta disposición busca garantizar la libre concurrencia y la escogencia de la oferta más favorable.
- El Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, que regula los estudios previos, es explícito al señalar la obligación de que estos, incluyendo el presupuesto oficial, guarden plena coherencia y proporción con el objeto, alcance y las particularidades del proyecto a contratar. La falta de esta coherencia no solo desvirtúa el proceso, sino que puede llevar a una inadecuada asignación de riesgos y a la ineficacia del gasto público.
- Los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente (adoptados y promovidos en virtud de la Ley 2022 de 2020 y otras normativas de transparencia) con enfáticos al indicar que la experiencia exigida debe estar alineada de manera precisa y directa con los proyectos definidos en la matriz de experiencia, guardando una relación intrínseca con el objeto contractual principal y no con actividades parciales, genéricas o desproporcionadas respecto a la finalidad esencial del contrato. La finalidad de los Documentos Tipo es estandarizar y profesionalizar los procesos, eliminando barreras injustificadas a la competencia.

En tal sentido, lo anterior con base en los siguientes fundamentos legales: tienen su origen en la inadecuada estructuración inicial del objeto contractual y, por ende, en la desalineación de los requisitos de experiencia, más que en deficiencias de interpretación por parte de los oferentes.

Por ello, proponemos que la Entidad contemple, para la revisión y eventual ajuste del presente proceso y para futuras contrataciones, la participación de equipos multidisciplinarios de profesionales especializados en estructuración de proyectos de infraestructura (arquitectos, urbanistas, ingenieros, economistas y abogados). Esto garantizará la debida correspondencia y armonía entre el objeto contractual, el presupuesto oficial, los requisitos de experiencia y la matriz de riesgos. Ello permitirá dar cumplimiento real y efectivo a los principios de planeación, transparencia, selección objetiva, responsabilidad y economía consagrados en los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como a las directrices de los Documentos Tipo.

Finalmente, se solicita que para este proceso y los futuros se garantice que los requisitos de experiencia se definan en estricta coherencia con el objeto del contrato, evitando exigir condiciones basadas en actividades específicas o aisladas del presupuesto, pues esto no solo contraría la naturaleza y el espíritu de los Documentos Tipo y la normativa general de contratación, sino que también limita la libre concurrencia de oferentes, en contravía de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que busca garantizar la mayor participación de oferentes para la selección objetiva.

RESPUESTA: La entidad le informa y aclara que en atención a la observación presentada respecto a la definición del objeto contractual del proceso de licitación MP-LP-SIRUV-OP-079-2025, nos permitimos manifestar que la estructuración del proyecto "Adecuación y Mejoramiento de la Infraestructura Social Boulevard Ciudad del Campo" se encuentra plenamente alineada con la normatividad vigente y responde de manera integral a las necesidades identificadas por la Entidad.

El concepto de "adecuación y mejoramiento" no se limita exclusivamente a la intervención de elementos existentes, sino que comprende también la incorporación de nuevas estructuras, espacios y componentes funcionales que complementan y optimizan el entorno urbano y social. En este sentido, el objeto contractual contempla actividades que van desde demoliciones, reconstrucción de andenes, senderos, pisos en caucho, ciclorrutas, rampas peatonales, hasta la construcción de locales comerciales, instalación de mobiliario urbano y obras hidrosanitarias.

Por lo tanto, las exigencias de experiencia establecidas en el numeral 2.1 del pliego de condiciones, que hacen referencia a:

"Proyectos de construcción y/o reconstrucción de parques y proyectos que correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: construcción y/o reconstrucción de parques, construcción y/o reconstrucción de espacio público" son plenamente coherentes con el alcance del objeto contractual. Estas actividades están directamente relacionadas con los ítems del presupuesto oficial, entre los cuales se destacan:

- ✓ Ítem 3: Andenes (adoquín) – incluye excavaciones, subrasantes, sub-base granular, instalación de adoquines, bordillos y sardineles.
- ✓ Ítem 4: Sendero en concreto – con placa de contrapiso, malla electrosoldada y acabados.
- ✓ Ítem 5: Piso en caucho – típico de zonas recreativas y parques infantiles.
- ✓ Ítem 6: Gramoquín – elemento de paisajismo y espacio público.
- ✓ Ítem 8: Ciclorruta – infraestructura vial urbana complementaria.
- ✓ Ítem 9: Rampas peatonales – accesibilidad universal.
- ✓ Ítem 10: Locales comerciales – infraestructura social complementaria.
- ✓ Ítem 11: Mobiliario urbano – bancas, botes de basura, juegos infantiles y biosaludables.
- ✓ Ítem 12: Zona verde y obras hidrosanitarias – que completan la funcionalidad del espacio público.

Cada uno de estos ítems refleja la integralidad del proceso y justifica que la experiencia requerida no se haya definido exclusivamente por ítems aislados, sino por la naturaleza del objeto como un todo, enmarcado en la transformación del espacio público.

En consecuencia, reiteramos que la estructuración del proceso se ha realizado conforme a la normatividad vigente, garantizando la pluralidad de oferentes y la idoneidad técnica para la ejecución del contrato.

Además, la entidad le aclara que su manifestación **"Este enfoque genera distorsión, pues:" (…);** no es cierto y en consecuencia analicemos la Coherencia con el Objeto Contractual: **La adecuación y mejoramiento de infraestructura social** no se limita a la intervención de **elementos existentes**, sino que comprende también la construcción de nuevos espacios, estructuras y componentes funcionales que optimizan el entorno urbano. Esto se evidencia en el presupuesto oficial, que incluye actividades como:

- ✓ Construcción de andenes, senderos, rampas peatonales y ciclorrutas.
- ✓ Instalación de pisos en caucho, juegos infantiles y mobiliario urbano.
- ✓ Construcción de locales comerciales y obras hidrosanitarias.
- ✓ Intervención de zonas verdes y espacio público.
- ✓ Estas actividades están directamente relacionadas con el objeto integral del contrato, y no son ítems aislados, sino componentes articulados que responden a la finalidad social del proyecto.

Descrito lo anterior observemos la Justificación de las Exigencias de Experiencia: Las exigencias de experiencia establecidas en el numeral 2.1 del pliego de condiciones se fundamentan en los lineamientos de los Documentos Tipo de Colombia Compra Eficiente, conforme a lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020. En particular, se exige experiencia en:

"Proyectos de construcción y/o reconstrucción de parques y proyectos que correspondan o hayan contenido una o algunas de las siguientes actividades: construcción y/o reconstrucción de parques, construcción y/o reconstrucción de espacio público." Esta definición guarda relación **directa con el objeto contractual**, tal como lo exige el Artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, que establece que la selección objetiva debe fundarse en reglas claras, completas y directamente relacionadas con el objeto a contratar.
Ahora veamos el Cumplimiento del Decreto 1082 de 2015
El Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que los estudios previos, incluyendo el presupuesto oficial, deben guardar plena coherencia con el objeto, alcance y particularidades del proyecto. En este caso, dicha coherencia se garantiza mediante:

- ✓ La inclusión de ítems que reflejan integralmente el objeto del contrato.
- ✓ La estructuración técnica del presupuesto con actividades que corresponden a infraestructura social.
- ✓ La alineación de las exigencias habilitantes con el tipo de obra a ejecutar.

Y para finalizar su apreciación la entidad le evidencia la Aplicación de Documentos Tipo: Los Documentos Tipo de Infraestructura Social adoptados por Colombia Compra Eficiente establecen que la experiencia exigida debe estar alineada con el objeto contractual principal, y no con actividades genéricas o desproporcionadas. En este sentido, la matriz de experiencia utilizada por la Entidad se ajusta a lo dispuesto en dichos documentos, como los puede ver e interpretar y contrastar con los publicado por CCE[1] en su portal web.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/

Señor
Angela Viviana Lopez Llanos
Asunto. Respuesta a su observación de fecha *26/09/2025 9:59:47 AM*

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

OBSERVACIONES

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MP-LP-SIRUV-OP-079-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De:	Angela Viviana Lopez Llanos
Usuario:	ANGELA VIVIANA LOPEZ LLANOS
Fecha:	9 horas de tiempo transcurrido *(26/09/2025 9:59:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8527964
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	solicitud de aclaracion

Texto de mensaje

se solicita a la entidad se aclare si la experiencia solicitada debe ser esactamente en ADOQUIN AMARILLO Y GRIS EN CONCRETO MACIZO - INSTALAS EN TRABA TIPO PANDERETE DIM 0.20*0.10*0.06 + MORTERO DE PEGA DE 3 CM, la observacion se encamina e que se determine si la descripcio n debe ser estrictamente igual o se contempla que los proponentes pueden presentar la experiencia tan solo con ADOQUINAMIENTO y el area señalada por la entidad

*se solicita a la entidad se aclare si la experiencia solicitada debe ser esactamente en ADOQUIN AMARILLO Y GRIS EN CONCRETO MACIZO - INSTALAS EN TRABA TIPO PANDERETE DIM 0.20*0.10*0.06 + MORTERO DE PEGA DE 3 CM, la observacion se encamina e que se determine si la descripcion debe ser estrictamente igual o se contempla que los proponentes pueden presentar la experiencia tan solo con ADOQUINAMIENTO y el area señalada por la entidad*

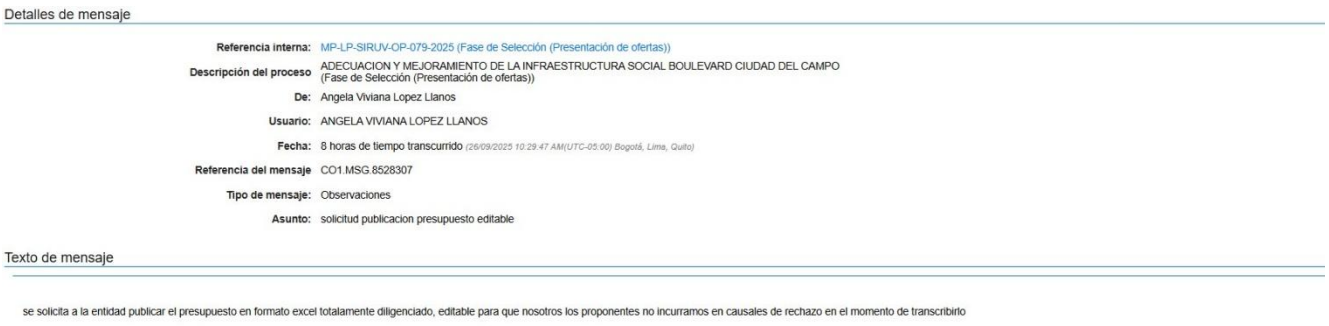
RESPUESTA: La Entidad se permite aclarar e informar que sí se requiere acreditar experiencia específica en la instalación de "ADOQUÍN AMARILLO Y GRIS EN CONCRETO MACIZO - INSTALADAS EN TRABA TIPO PANDERETE DIM 0.20X0.10X0.06 + MORTERO DE PEGA DE 3 CM, conforme a las características técnicas descritas en el presupuesto oficial del proceso MP-LP-SIRUV-OP-079-2025, particularmente en el ítem: "ADOQUÍN AMARILLO Y GRIS EN CONCRETO MACIZO - INSTALADAS EN TRABA TIPO PANDERETE DIM 0.20X0.10X0.06 + MORTERO DE PEGA DE 3 CM", además siendo claro en la matriz de experiencia publicado por la entidad.

2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES	GENERAL	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:** - CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES - CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder mínimo al 50% del presupuesto oficial del presente proceso de selección.
	ESPECIFICA	Con la sumatoria de hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área intervenida o construida sea igual o superior al (F=70%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [la entidad indicará los metros cuadrados a construir o intervenir para el proceso de selección]. Area(1324,83 M²)
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	**ADOQUIN AMARILLO Y GRIS EN CONCRETO MACIZO - INSTALADAS EN TRABA TIPO PANDERETE DIM 0.20X0.10X0.06 + MORTERO DE PEGA DE 3 CM**
		927,381 M²

Señor
Angela Viviana Lopez Llanos
Asunto. Respuesta a su observación de fecha *26/09/2025 10:29:47 AM*

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

OBSERVACIONES



Detalles de mensaje

Referencia interna:	MP-LP-SIRUV-OP-079-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De:	Angela Viviana Lopez Llanos
Usuario:	ANGELA VIVIANA LOPEZ LLANOS
Fecha:	8 horas de tiempo transcurrido *(26/09/2025 10:29:47 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8528307
Tipo de mensaje:	Observaciones
Asunto:	solicitud publicacion presupuesto editable

Texto de mensaje

se solicita a la entidad publicar el presupuesto en formato excel totalamente diligenciado, editable para que nosotros los proponentes no incurramos en causales de rechazo en el momento de transcribirlo

se solicita a la entidad publicar el presupuesto en formato excel totalamente diligenciado, editable para que nosotros l os proponentes no incurramos en causales de rechazo en el momento de transcribirlo

RESPUESTA: Se indica al Interesado que el Presupuesto Oficial y demás formatos de Propuesta económica se encuentran publicados en la Plataforma SECOP II en formato PDF,y diligenciados evidenciado sus características, detalles, unidades, valores unitarios, valores parciales y totales, sin embargo, se aclara que su contenido se encuentra ejecutado mediante el formulario de los Pliegos tipo establecidos en Excel, tal como se indica en el documento base en los siguientes términos:

(…) 2.1. El «Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial» y la presentación de la oferta económica

Contemplan el «Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial», empleado por la entidad para elaborar y presentar el presupuesto oficial, y mediante el cual el **proponente estructura la oferta económica**.

Este formulario lo prepara la entidad en la etapa de planeación y le permite definir el valor oficial estimado del proceso de contratación. Por tanto, las entidades estatales para su elaboración deben tener en cuenta

diferentes variables[2], como el objeto, alcance, obras a ejecutar, actividades, cantidades, particularidades de la zona de ejecución del proyecto, disponibilidad y distancia de fuentes de materiales, entre otros.

«Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial» tiene dos connotaciones: i) por un lado, es el formulario sobre el cual la entidad estructura y presenta el presupuesto oficial del procedimiento de contratación; y ii) por el otro, es el formulario sobre el cual los proponentes elaboran y presentan su oferta económica. Específicamente, frente a la propuesta económica, el documento base señala que la misma se debe elaborar a partir del «Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial» y la presentación debe hacerse con sujeción a lo dispuesto en los numerales «2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA» y «4.1. OFERTA ECONÓMICA» del referido documento base.

Se resalta que el propósito de esto es evitar la duplicidad de información y permitir que las propuestas económicas sean evaluadas con las variables, cantidades, unidades de medida y reglas consideradas por la entidad al estructurar su presupuesto oficial.

Lo anterior es concordante con lo dispuesto en el numeral 4.1 del Documento Base, que establece que la entidad «debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los proponentes». **En tales términos, la presentación de la oferta económica por parte del proponente se realizará teniendo en cuenta el formato determinado por la entidad**, sea el que configure de acuerdo con el Formulario 1 o aquel que disponga sobre el particular.

En consecuencia, se informa al interesado que la entidad ha expuesto y puso a disposición el Formulario de Presupuesto Oficial, elaborado según lo dispuesto por CCE[3]. Este documento constituye la guía para la estructuración de la oferta económica, siendo responsabilidad exclusiva de cada proponente su elaboración y confección conforme a su experticia y a los lineamientos establecidos en el documento tipo.

Es responsabilidad del interesado y/o proponente la elaboración y confección de la oferta.

Señor
CONSTRUCTORA PAIS
Asunto. Respuesta a su observación de fecha *25/09/2025 7:29:56 PM*

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

[2] Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.
[3] https://www.colombiacompra.gov.co/

OBSERVACIONES


Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-LP-SIRUV-OP-079-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De: CONSTRUCTORA PAIS SAS
Usuario: JUAN CARLOS VELASQUEZ FORERO
Fecha: 22 horas de tiempo transcurrido (25/09/2025 7:29:56 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8526292
Tipo de mensaje: General
Asunto: Solicitud publicación presupuesto oficial en excel editable

Texto de mensaje

Buenas tardes amblemente solicito la publicidad del documento del formulario del presupuesto oficial en excel; esto para evitar inducir al error a los diferentes oferentes; Así tambien se de claridad si los precios unitarios se deben ofertar con el AIU incl uido como lo manifiesta la NOTA 1 de la página 13 del documento pdf de presupuesto oficial que cargaron; toda vez que el presupuesto oficial no incluye el aiu dentro del precio unitario

RESPUESTA: Se indica al Interesado que el Presupuesto Oficial y demás formatos de Propuesta económica se encuentran publicados en la Plataforma SECOP II en formato PDF,y diligenciados evidenciado sus características, detalles, unidades, valores unitarios, valores parciales y totales, sin embargo, se aclara que su contenido se encuentra ejecutado mediante el formulario de los Pliegos tipo establecidos en Excel, tal como se indica en el documento base en los siguientes términos:

(…) 2.1. El «Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial» y la presentación de la oferta económica

Contemplan el «Formulario 1 - Formulario de Presupuesto Oficial», empleado por la entidad para elaborar y presentar el presupuesto oficial, y mediante el cual el **proponente estructura la oferta económica**.

Este formulario lo prepara la entidad en la etapa de planeación y le permite definir el valor oficial estimado del proceso de contratación. Por tanto, las entidades estatales para su elaboración deben tener en cuenta diferentes variables[4], como el objeto, alcance, obras a ejecutar, actividades, cantidades, particularidades de la zona de ejecución del proyecto, disponibilidad y distancia de fuentes de materiales, entre otros.

«Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial» tiene dos connotaciones: i) por un lado, es el formulario sobre el cual la entidad estructura y presenta el presupuesto oficial del procedimiento de contratación; y ii) por el otro, es el formulario sobre el cual los proponentes elaboran y presentan su oferta económica. Específicamente, frente a la propuesta económica, el documento base señala que la misma se debe elaborar a partir del «Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial» y la presentación debe hacerse con sujeción a lo dispuesto en los numerales «2.3. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA» y «4.1. OFERTA ECONÓMICA» del referido documento base.

[4] Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

Se resalta que el propósito de esto es evitar la duplicidad de información y permitir que las propuestas económicas sean evaluadas con las variables, cantidades, unidades de medida y reglas consideradas por la entidad al estructurar su presupuesto oficial.

Lo anterior es concordante con lo dispuesto en el numeral 4.1 del Documento Base, que establece que la entidad «debe configurar el formato de oferta económica que se encuentra en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial, para que sea diligenciado por los proponentes». **En tales términos, la presentación de la oferta económica por parte del proponente se realizará teniendo en cuenta el formato determinado por la entidad**, sea el que configure de acuerdo con el Formulario 1 o aquel que disponga sobre el particular.

En consecuencia, se informa al interesado que la entidad ha expuesto y puso a disposición el Formulario de Presupuesto Oficial, elaborado según lo dispuesto por CCE[5]. Este documento constituye la guía para la estructuración de la oferta económica, siendo responsabilidad exclusiva de cada proponente su elaboración y confección conforme a su experticia y a los lineamientos establecidos en el documento tipo.

Es responsabilidad del interesado y/o proponente la elaboración y confección de la oferta.

Señor
CONSTRUCTORA PAIS
Asunto. Respuesta a su observación de fecha *26/09/2025 4:09:12 PM*

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.


Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-LP-SIRUV-OP-079-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
De: CONSTRUCTORA PAIS SAS
Usuario: JUAN CARLOS VELASQUEZ FORERO
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (26/09/2025 4:09:12 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8530899
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITUD ADAPTACIÓN PLIEGOS DE CONDICIONES A PLIEGOS TIPO REGLADOS POR EL DECRETO 342 DE 2019

Detalles de mensaje

Texto de mensaje

Señores entidad, amablemente los invito para que acaten lo legistado por el decreto 342 de 2019, y adapte las condiciones del pliego de condiciones de la Licitación de Obra Pública a sus correspondientes pliegos tipo, incluido, incluida la experiencia requerida, toda vez que se están exigiendo áreas instaladas de un adoquín particular que claramente no está dentro de la matriz para dicho sector y presuntamente la entidad lo está alterando a fin de limitar la concurrencia de oferentes y favoreciendo a un tercero en particula, posiblemente i ncurriendo en conductas delictivas y notablemente con poca transparencia. Invito a la entidad adaptar el proceso estrictamente a los lineamientos del pliego tipo y no pretenda modificar de manera irregular el proceso.

[5] https://www.colombiacompra.gov.co/

Señores entidad, amablemente los invito para que acaten lo legistado por el decreto 342 de 2019, y adapte las condiciones del pliego de condiciones de la Licitación de Obra Pública a sus correspondientes pliegos tipo, incluido, incluida la experiencia requerida, toda vez que se están exigiendo áreas instaladas de un adoquín particular que claramente no está dentro de la matriz para dicho sector y presuntamente la entidad lo está altarando a fin de limitar la concurrencia de oferentes y favoreciendo a un tercero en particula, posiblemente incurriendo en conductas delictivas y notablemente con poca transparencia. Invito a la entidad adaptar el proceso estrictamente a los lineamientos del pliego tipo y no pretenda modificar de manera irregular el proceso.

RESPUESTA: En atención a su observacion, agradecemos su interés en la transparencia y legalidad del proceso contractual en curso.

Nos permitimos aclarar que la entidad ha estructurado el proceso de Licitación de Obra Pública en estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 342 de 2019, así como en los documentos tipo definidos por Colombia Compra Eficiente, incluyendo los criterios de experiencia exigidos.

En ningún momento se ha modificado ni alterado la matriz de experiencia de manera irregular, ni se han incorporado requisitos que limiten la libre concurrencia de oferentes. Las condiciones establecidas en el pliego de condiciones responden a las necesidades técnicas del proyecto y se encuentran debidamente justificadas en los estudios previos, conforme a los principios de transparencia, libre competencia y selección objetiva.

El "% de dimensionamiento" (F%) es un factor físico proporcional que se aplica como parte de la experiencia específica exigida en ciertos procesos de contratación. Este porcentaje se refiere a:

- Área intervenida o construida (en m²), o
- Presupuesto oficial del proceso, según el tipo de actividad.

así las cosas para la acreditación de experiencia específica requerida en el proceso de selección establece que, mediante la sumatoria de hasta dos (2) contratos válidos aportados como experiencia general, se debe acreditar una intervención igual o superior al 70% del área total del proyecto. En este caso, el área total a intervenir corresponde a **1324,83 m²**, asociada al ítem **"ADOQUÍN AMARILLO Y GRIS EN CONCRETO MACIZO – INSTALADAS EN TRABA TIPO PANDERETE DIM 0.20X0.10X0.06 + MORTERO DE PEGA DE 3 CM"**, el cual representa una actividad estructural y funcional importante dentro del proyecto, al conformar los andenes peatonales que articulan el espacio público. Por su relevancia técnica y volumétrica, este ítem es considerado como requisito válido en el proceso de selección, sin alterar la esencia ni el propósito de la matriz de experiencia, ya que se ajusta plenamente a los criterios de construcción de espacio público y parques establecidos en la misma.

El dimensionamiento de **1324,83 m²** correspondiente al ítem **"Adoquín amarillo y gris en concreto macizo – instaladas en traba tipo panderete dim 0.20x0.10x0.06 + mortero de pega de 3 cm"** no solo evidencia

la magnitud de la intervención, sino que cumple con el criterio de representatividad técnica exigido por la entidad para validar la experiencia específica. Este volumen supera el umbral del **70%** requerido, demostrando la capacidad operativa, logística y técnica del contratista para ejecutar obras significativas en espacio público. Solicitar esta experiencia no transgrede la matriz, ya que: (i) la actividad está explícitamente contemplada en los capítulos de experiencia como construcción de espacio público, (ii) el volumen de intervención supera los mínimos establecidos para validar la magnitud, y (iii) el contexto funcional del proyecto —que incluye zonas peatonales, recreativas y comerciales— es equivalente al de un parque o espacio público. Por tanto, este ítem debe ser considerado como válido y visible dentro del proceso de selección, respetando plenamente la esencia y el propósito de la matriz de experiencia.

Señor
VEROCO
Asunto. Respuesta a su observación de fecha *26/09/2025 4:46:47 PM*

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud.

Detalles de mensaje

Referencia interna:	MP-LP-SIRUV-OP-079-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso	ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO
De:	VEROCO
Usuario:	HERNANDO VERA ROJAS
Fecha:	59 minutos de tiempo transcurrido *(26/09/2025 4:46:47 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.8531386
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	ALCANCE DE LAS OBSERVACIONES

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	Observaciones SIRUV-OP-079-2025.pdf	Observaciones SIRUV-OP-079-2025.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Observaciones SIRUV-OP-079-2025.pdf

OBSERVACIONES

Oferta Económica y requisitos técnicos:

1. Solicitamos aclarar si existe un formato específico para la presentación de la oferta económica o si esta debe diligenciarse únicamente a través de la plataforma SECOP.
2. En relación con el valor a registrar en el SECOP, ¿este debe corresponder al monto total que se va a ofertar o al presupuesto oficial del proceso?
3. Asimismo, solicitamos respetuosamente que la experiencia exigida en el proceso pueda ser acreditada a través de diferentes medios idóneos, tales como certificaciones expedidas por la entidad contratante, copias de los contratos debidamente suscritos o actas de liquidación, actas de entrega, siempre que dichos documentos contengan la información requerida en los pliegos de condiciones. Esta flexibilidad permitirá a los proponentes respaldar de manera integral su trayectoria, sin limitar la validez de los documentos que prueban la ejecución de los contratos
4. Solicitamos eliminar el requisito de presentar facturación en caso de ser experiencia acreditada con entidad privada, toda vez que esto limita la participación y se vulnera el principio de pluralidad de oferentes.
5. Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar o, en su defecto, modificar el requisito relacionado con la experiencia que establece que, con la sumatoria de hasta máximo dos (2) contratos válidos aportados como experiencia general, se debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del presente proceso (1.324,83 m²).Consideramos que este requisito resulta excesivo y restrictivo, ya que exigir que cada contrato individual cumpla con ese porcentaje limita injustificadamente la participación. En ese sentido, proponemos que se mantenga la exigencia de que, por lo menos, la sumatoria de las dos (2) certificaciones aportadas alcance un área intervenida o construida igual o superior al 70% del área total del proceso.

 De esta forma, se garantiza que los oferentes cuenten con experiencia pertinente, sin restringir de manera desproporcionada la pluralidad y libre concurrencia en el proceso de selección.
6. Solicitamos la publicación de la matriz uno que tiene los requerimientos de indicadores financieros.
7. Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar el requisito de **% de dimensionamiento (según la magnitud requerida en el proceso de contratación)**, específicamente en lo relacionado con la exigencia de:

"Adoquín amarillo y gris en concreto macizo – instaladas en traba tipo panderete dim 0.20 x 0.10 x 0.06 + mortero de pega de 3 cm."

Consideramos que dicha condición resulta excesivamente restrictiva, pues limita la acreditación de la experiencia a una única tipología de material y método de instalación, reduciendo la pluralidad de oferentes que podrían demostrar idoneidad mediante la ejecución de actividades similares.

En caso de que la Entidad considere necesario mantener este requisito, solicitamos que se permita acreditar la experiencia con contratos que incluyan la instalación de **adoquín amarillo y/o gris en concreto macizo**, sin restringirlo de manera exclusiva al tipo de traba panderete con las dimensiones mencionadas, ya que dichas características no alteran la esencia del objeto a contratar.

De esta forma se garantiza el cumplimiento técnico requerido, al mismo tiempo que se promueve una mayor participación de oferentes.

gradecemos nos puedan brindar claridad con el fin de no incurrir en errores

1. Solicitamos aclarar si existe un formato específico para la presentación de la oferta económica o si esta debe diligenciarse únicamente a través de la plataforma SECOP

RESPUESTA 1: En atención a su solicitud, nos permitimos informar que el proceso de contratación se encuentra estructurado conforme a los Documentos Tipo definidos por Colombia Compra Eficiente.

En ese sentido, todos los aspectos relacionados con la forma de presentación, estructura, contenido y validación de la oferta económica están claramente descritos en dichos documentos, por lo cual no se requiere ni se admite un formato adicional o diferente al previsto en el proceso.

2. En relación con el valor a registrar en el SECOP, ¿este debe corresponder al monto total que se va a ofertar o al presupuesto oficial del proceso?

RESPUESTA 2: Se le indica al observante e interesado y se precisa que la estructuración de la oferta, incluyendo el valor ofertado, es responsabilidad exclusiva del interesado, quien debe conocer y aplicar las reglas de uso de la plataforma SECOP II, así como las disposiciones contenidas en el pliego de condiciones, sus anexos y el Documento Tipo que rige el proceso.

La entidad no puede orientar ni definir el valor que debe registrar cada proponente, ya que ello haría parte de su autonomía técnica y financiera en la confección de la propuesta.

3. Asimismo, solicitamos respetuosamente que la experiencia exigida en el proceso pueda ser acreditada a través de diferentes medios idóneos, tales como certificaciones expedidas por la entidad contratante, copias de los contratos debidamente suscritos o actas de liquidación, actas de entrega, siempre que dichos documentos contengan la información requerida en los pliegos de condiciones. Esta flexibilidad permitirá a los proponentes respaldar de manera integral su trayectoria, sin limitar la validez de los documentos que prueban la ejecución de los contratos

RESPUESTA 3: En atención a su observación, nos permitimos informar que **la acreditación de la experiencia exigida en el presente proceso de contratación se rige por lo dispuesto en el numeral 3.5.2 del Documento Base**, en concordancia con los Documentos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

De acuerdo con dicho numeral, **la Entidad permite la acreditación de la experiencia mediante diferentes medios válidos**, siempre que estos cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.
Entre los documentos válidos se encuentran:
Actas de liquidación
Actas de entrega, terminación o recibo definitivo
Certificaciones expedidas por la entidad contratante
Copias de los contratos debidamente suscritos
Documentos del proceso contractual publicados en SECOP
Otros documentos idóneos que permitan verificar la ejecución del contrato

Estos documentos deben contener la información requerida para la validación de la experiencia, como el objeto del contrato, actividades ejecutadas, fechas de inicio y terminación, área intervenida, magnitudes físicas, valores ejecutados, y demás condiciones establecidas en la matriz de experiencia aplicable.

Es importante señalar que **las auto-certificaciones y certificaciones expedidas por el interventor no son válidas** para acreditar la experiencia, conforme a lo dispuesto en el mismo numeral.

La Entidad reitera que **no se limita la validez de los documentos que prueban la ejecución de los contratos**, siempre que estos se ajusten a lo reglado en el Documento Tipo y permitan verificar de manera clara y suficiente el cumplimiento de los requisitos exigidos.

4. Solicitamos eliminar el requisito de presentar facturación en caso de ser experiencia acreditada con entidad privada, toda vez que esto limita la participación y se vulnera el principio de pluralidad de ofertantes.

RESPUESTA 4: En atención a su observación, nos permitimos informar que **el requisito de presentar facturación en caso de acreditar experiencia con entidades privadas se encuentra expresamente previsto en el Documento Base del proceso**, el cual ha sido adoptado conforme a los **Documentos Tipo definidos por Colombia Compra Eficiente**, en cumplimiento del **Decreto 342 de 2019**.

Este requisito tiene como finalidad **verificar la ejecución real del contrato** y garantizar la **trazabilidad de la experiencia aportada**, especialmente cuando no se cuenta con mecanismos de validación institucional como los que existen en la contratación pública.

Cabe resaltar que **la entidad no tiene facultad para modificar, suprimir o adicionar condiciones distintas a las previstas en los Documentos Tipo**, incluyendo los requisitos de acreditación de experiencia. Por tanto, **la exigencia de facturación en contratos con entidades privadas no constituye una limitación arbitraria**, sino una medida de control establecida normativamente para asegurar la veracidad de la información presentada por los proponentes.

5. Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar o, en su defecto, modificar el requisito relacionado con la experiencia que establece que, con la sumatoria de hasta máximo dos (2) contratos válidos aportados como experiencia general, se deba contemplar un área intervenida o construida igual o superior al 70% del total de metros cuadrados del presente proceso (1.324,83 m²).Consideramos que este requisito resulta excesivo y restrictivo, ya que exigir que cada contrato individual cumpla con ese porcentaje limita injustificadamente la participación. En ese sentido, proponemos que se mantenga la exigencia de que, por

lo menos, la sumatoria de las dos (2) certificaciones aportadas alcance un área intervenida o construida igual o superior al 70% del área total del proceso.

De esta forma, se garantiza que los oferentes cuenten con experiencia pertinente, sin restringir de manera desproporcionada la pluralidad y libre concurrencia en el proceso de selección.

RESPUESTA 5: En atención a su observación, nos permitimos informar que el proceso de contratación ha sido estructurado conforme a los Documentos Tipo definidos por Colombia Compra Eficiente, Así las cosas, para la acreditación de experiencia específica requerida en el proceso de selección, se establece que, mediante la sumatoria de hasta dos (2) contratos válidos aportados como experiencia general, se debe acreditar una intervención igual o superior al 70% del área total del proyecto. En este caso, el área total a intervenir corresponde a 1.324,83 m², asociada al ítem:

"ADOQUÍN AMARILLO Y GRIS EN CONCRETO MACIZO – INSTALADAS EN TRABA TIPO PANDERETE DIM 0.20X0.10X0.06 + MORTERO DE PEGA DE 3 CM"

Este ítem representa una actividad estructural y funcional importante dentro del proyecto, al conformar los andenes peatonales que articulan el espacio público. Por su relevancia técnica y volumétrica, este ítem es considerado como requisito válido en el proceso de selección, sin alterar la esencia ni el propósito de la matriz de experiencia, ya que se ajusta plenamente a los criterios de construcción de espacio público y parques establecidos en la misma.

El dimensionamiento de 1.324,83 m² correspondiente al ítem mencionado no solo evidencia la magnitud de la intervención, sino que cumple con el criterio de representatividad técnica exigido por la entidad para validar la experiencia específica. Este volumen supera el umbral del 70% requerido, demostrando la capacidad operativa, logística y técnica del contratista para ejecutar obras significativas en espacio público.

Solicitar esta experiencia no transgrede la matriz, ya que:

1. La actividad está explícitamente contemplada en los capítulos de experiencia como construcción de espacio público.
2. El volumen de intervención supera los mínimos establecidos para validar la magnitud.
3. El contexto funcional del proyecto —que incluye zonas peatonales, recreativas y comerciales— es equivalente al de un parque o espacio público.

6. Solicitamos la publicación de la matriz uno que tiene los requerimientos de indicadores financieros

RESPUESTA 6: En atención a su solicitud, nos permitimos informar que la Matriz 1 - Indicadores Financieros y Organizacionales, será publicada en conjunto con este documento.

7. Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar el requisito de % de dimensionamiento (según la magnitud requerida en el proceso de contratación), específicamente en lo relacionado con la exigencia de:

"Adoquín amarillo y gris en concreto macizo – instaladas en traba tipo panderete dim 0.20 x 0.10 x 0.06 + mortero de pega de 3 cm."

Consideramos que dicha condición resulta excesivamente restrictiva, pues limita la acreditación de la experiencia a una única tipología de material y método de instalación, reduciendo la pluralidad de oferentes que podrían demostrar idoneidad mediante la ejecución de actividades similares.

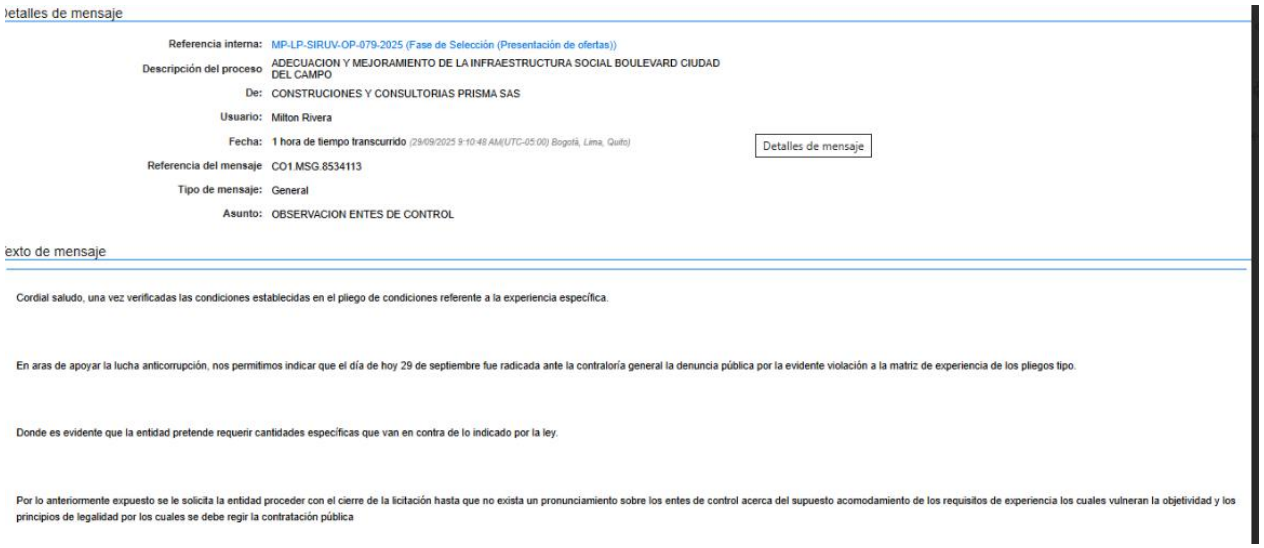
En caso de que la Entidad considere necesario mantener este requisito, solicitamos que se permita acreditar la experiencia con contratos que incluyan la instalación de adoquín amarillo y/o gris en concreto macizo, sin restringirlo de manera exclusiva al tipo de traba panderete con las dimensiones mencionadas, ya que dichas características no alteran la esencia del objeto a contratar

RESPUESTA 7: En atención a su solicitud relacionada con la eliminación del requisito de porcentaje de dimensionamiento para el ítem “adoquín amarillo y gris en concreto macizo – instaladas en traba tipo panderete dim 0.20 x 0.10 x 0.06 + mortero de pega de 3 cm”, la Entidad informa que dicho ítem corresponde a una actividad estructural y funcional dentro del proyecto, y su inclusión como requisito de experiencia no transgrede lo establecido en la matriz de experiencia correspondiente, ya que se ajusta a los criterios técnicos definidos para la construcción de espacio público. El volumen de 1.324,83 m², No obstante, con el fin de promover la pluralidad de oferentes, la Entidad evaluará la posibilidad de permitir la acreditación de experiencia con contratos que incluyan la instalación de **ADOQUIN AMARILLO Y GRIS EN CONCRETO** MACIZO - INSTALADAS EN TRABA TIPO PANDERETE DIM 0.20X0.10X0.06 + MORTERO DE PEGA DE 3 CM,. Se aclara que no se exigen marcas, fabricantes ni procedimientos exclusivos, y que los requisitos responden únicamente a criterios de calidad, funcionalidad y durabilidad del espacio público.

OBSERVACION EXTEMPORANEA

Señor
CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS PRISMA SAS
Asunto. Respuesta a su observación de fecha *29/09/2025 9:10:40 AM*

La entidad en cumplimiento de su deber de dar respuesta a las solicitudes de los particulares, por medio del presente documento dará trámite y respuesta a su solicitud



Detalles de mensaje

Referencia interna: MP-LP-SIRUV-OP-079-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso: ADECUACION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL BOULEVARD CIUDAD DEL CAMPO
De: CONSTRUCIONES Y CONSULTORIAS PRISMA SAS
Usuario: Milton Rivera
Fecha: 1 hora de tiempo transcurrido (29/09/2025 9:10:48 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Detalles de mensaje
Referencia del mensaje: CO1.MSG.8534113
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACION ENTES DE CONTROL

Texto de mensaje

Cordial saludo, una vez verificadas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones referente a la experiencia específica.

En aras de apoyar la lucha anticorrupción, nos permitimos indicar que el día de hoy 29 de septiembre fue radicada ante la contraloría general la denuncia pública por la evidente violación a la matriz de experiencia de los pliegos tipo.

Donde es evidente que la entidad pretende requerir cantidades específicas que van en contra de lo indicado por la ley.

Por lo anteriormente expuesto se le solicita la entidad proceder con el cierre de la licitación hasta que no exista un pronunciamiento sobre los entes de control acerca del supuesto acomodamiento de los requisitos de experiencia los cuales vulneran la objetividad y los principios de legalidad por los cuales se debe regir la contratación pública

RESPUESTA:

Las observaciones al pliego de condiciones de acuerdo a cronograma debieron ser presentadas hasta el 26 de septiembre de 2025 a las 15:00, las observaciones fueron allegadas por parte del interesado en el proceso de manera extemporánea, en razón a lo anterior nos permitimos hacer las siguientes precisiones.

De acuerdo a las solicitudes, la entidad, dentro del término legal, establecido en la Ley 1437 de 2011 procederá a dar respuesta a las observaciones extemporáneas, en los siguientes términos:

El numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, dispone que, en los pliegos de condicionespara la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable,y para ello se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones.

Al respecto el Consejo de Estado, sección tercera, en sentencia del 20 de octubre de 2005, expediente 14.579, señaló que el ***"… artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos de las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios.***

Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse".

La entidad al momento de publicar el proceso en la plataforma indicó las fechas establecidas para presentar las observaciones al proyecto y al pliego de condiciones definitivo, y sus observaciones fueron allegadas al proceso por fuera del término del cronograma establecido por la entidad.

En virtud de lo expuesto y con la finalidad de garantizar los principios de planeación, transparencia, igualdad, publicidad, responsabilidad y el deber de selección objetiva de que trata la Ley 80 de 1993, la entidad dará respuesta las solicitudes extemporáneas

Adicional a lo anteriormente expuesto, es preciso citar lo expresado por la H. Corte Constitucional en sentencia T-655 de 1998 del Magistrado Eduardo Cifuentes Muñoz el hecho de que en el proceso de selección que nos ocupa no hubieren sido acogidas las observaciones, no quiere decir que se esté violando la normatividad contractual vigente, todo lo contrario es muestra del compromiso institucional por llevar a cabo un proceso de contratación donde se respeten los **principios de la contratación, especialmente el de selección objetiva, igualdad, publicidad y buena fe.**

En la misma sentencia la Corte Constitucional respecto de la actuación temeraria expresó:

> *"la actuación temeraria es aquella que vulnera el principio constitucional de la buena fe y, por tanto, ha sido entendida como "la actitud de quien demanda o ejerce el derecho de contradicción a sabiendas de que carece de razones para hacerlo, o asume actitudes dilatorias con el fin de entorpecer el desarrollo ordenado y ágil del proceso" Así las cosas, la actuación temeraria ha sido calificada por la Corte como aquella que supone una actitud que "delata un propósito desleal de obtener la satisfacción del interés individual a toda costa". Sereitera, que* ***el hecho de que en el proceso de selección que nos ocupa no hubieren sido acogidas las observaciones***

***hechas por la unión temporal, no quiere decir que se esté violando la normatividad contractual vigente, todo lo contrario es muestra del compromiso institucional por llevar a cabo un proceso de contratación donde se respeten los principios de la contratación, especialmente el de selección objetiva, igualdad, publicidad y buena fe*".**

En efecto de lo anterior, se dará respuesta a las observaciones extemporáneas, en los siguientes términos:

La entidad NO ACOGE la solicitud realizada por el interesado, razón por la cual el proceso continuara el trámite de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso

DIEGO FERNANDO SAAVEDRA PAZ
Secretario Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda

Proyectó: LUIS SANTIAGO RUIZ RUIZ ROL TECNICO – Arquitecto Contratista
MARIA DEL PILAR MOSQUERA ROL FINANCIERO – Economista Contratista
JOSÉ DAVID DÍAZ RIVERA ROL JURÍDICO - Abogado contratista
Revisó: Diego Fernando Saavedra Paz- Secretario de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda.